

## SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA 77312119106

CENCOSUD RETAIL S.A.
81.201.000-K
AV. KENNEDY #9001 LAS CONDES, SANTIAGO
HIPERSUPERMERCADOS,VTA:ALIMENTOS,ROPA,LICORES,VEH.MOT,ELECT

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS

PROVIDENCIA, 06/08/2012

RES. EX. N° 77312008213 /

**VISTOS:** La solicitud de fecha 1 de agosto de 2012 presentada por el contribuyente ya indicado, por la que pide la referida autorización.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en 21 DE MAYO N° 504, comuna de ARICA.

RES. EX. N° 882 DEL 28 DE JULIO DE 2005, DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LAS MAQUINAS

MARCA	MODELO	SERIE		CAJA	N° FISCAL
NCR	7457	39550693	1	21701	19
NCR	7457	39550694	2	21702	20
NCR.	7457	39550695	3	ິ 21702	21
NCR	7457	39550697	4	21702	22
NCR	7457	39550792	5	21702	23
NCR	7457	39550793	6	21702	24
NCR	7457	39550802	7	21702	25
NCR	7457	39550818	8	21702	26
NCR	7457	39550821	9	217.02	27
NCR	7457	39550825	10	2170	28
NCR	7457	39550836	11	2170	29
NCR	7457	32550837	12	2170	30
NCR	7457	39550842	13	2170	31
NCR	7457	39550847	14	2170	32
NCR	7457	39550849	15	2170	33
NCR	7,457	39550851	16	2170	34
NCR	7457	39550856	17	2170	35
NCR	7457	39550863	18	2170	36
NCR	7457	39550665	19	2170	37
NCR	7457	39550095	20	2170	38
NCR	7457	39550097	21	2170	39

2.- Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el(la)(los)(las) Res. Ex. antes citado(a)(s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la resolución 2042 de 31 de Agosto de 1981 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ANA MARIA MARIN FUENTES

JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA

## Distribución

DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA XV D.R.M.S. ORIENTE D.R. ARICA - FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO CENCOSUD RETAIL S.A. SISPAD 77312119106
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS
MRC/CTT/elf